INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PLAZA DE AUXILIO EN EL PROCESO ORDEN PJC/1357/2024, DE 19 DE NOVIEMBRE

La base décima de la Orden PJC/1357/2024 (turno discapacitados estabilización por méritos), establece que cada aspirante podrá solicitar:

- Las plazas que quedaron desiertas en el proceso se selectivo regulado en la Orden 1288/2022 (turno general de estabilización por méritos)

- Las plazas adjudicadas a personas con menor puntuación que la suya en ese proceso selectivo regulado en la Orden 1288/2022.

Con el fin de facilitar a las personas aspirantes la cumplimentación de su solicitud de destinos, se publica, con carácter exclusivamente informativo y orientativo, lo siguiente:

• Anexo III en el que se indica la posición que corresponde a cada aspirante en el proceso de adjudicación de destino Orden JUS/1288/2022 respecto a la del proceso Orden PJC/1357/2024. Figuran los adjudicatarios del proceso 1288 y la plaza asignada, así como los aspirantes del proceso 1357 intercalados en amarillo en el puesto correspondiente a su puntuación, y el código de puesto del Anexo I con su denominación.

•Anexo I con las plazas que, atendiendo al orden de prelación existente y a las adjudicaciones realizadas en el proceso Orden JUS/1288/2022, pueden elegir.

• Anexo IV con las plazas que no fueron adjudicadas a los aprobados en la Orden PJC/1288/2022 y que se ofertan a los aprobados de la Orden 1357/2024.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1.La posición reflejada en el listado publicado se ha determinado de conformidad con el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

2.La relación de plazas disponibles de Auxilio se facilita exclusivamente para ayudar a las personas aspirantes a formular su solicitud, de forma que los 131 primeros puestos, que se corresponden con los 131 primeros números de opositor del proceso 1288, no podrán ser solicitados, ya que todos tienen mayor puntuación que los aspirantes del proceso 1357. Dichos puestos no se han ofertado en el Anexo I.

3. En la base Tercera de la convocatoria de plazas se indica lo siguiente:
"Se deberá solicitar, como mínimo, un número de plazas igual al número de opositor indicado en el párrafo anterior menos 131, de tal forma que el número de opositor 132 tiene que pedir, como mínimo, 132 plazas menos 131 (es decir 1); el número 137 pedirá, como mínimo, 137 menos 131 (Serían 6), el número 179 pedirá 179 plazas menos 131 (Serían 48), y así sucesivamente."

Esto se hace porque las 131 plazas primeras fueron adjudicadas en el proceso Orden JUS/1288/2022 a personas con mayor puntuación que las del proceso Orden PJC/1357/2024, por tanto, no tendrían opción a ellas.

4. Cada aspirante que aparece en amarillo a partir del puesto 719 del Anexo III se aconseja que soliciten las plazas no adjudicadas del Anexo IV.

5. No obstante, dentro de este límite, las personas aspirantes podrán ordenar sus preferencias entre todas las plazas incluidas en la convocatoria que deseen solicitar dentro de las plazas a las que puede optar conforme a la Disposición Adicional 10ª de la Orden PJC/1357/2024 y a esta nota informativa.

Advertencia
La información publicada tiene como única finalidad facilitar la comprensión del proceso Orden PJC/1357/2024 que deriva de adjudicaciones previas.